



CONDICIONES DE ACCESO DE LOS BUQUES AL PUERTO DE SEVILLA

1. Condiciones generales de acceso:

Se le aplican las condiciones generales de acceso a los buques cuyas dimensiones máximas sean las siguientes:

Eslora máxima: 160 metros
Manga máxima: 25 metros
DWT máximo: 30.000 tm
Calado aéreo máximo: 42 metros

También se le aplican las condiciones generales a los buques que superan estas dimensiones pero que disponen de medios propios suficientes para la realización y culminación de las maniobras.

Coeficientes de marea		Calado buque entrada (agua dulce)	Calado buque salida (agua dulce)
30	50	6,80	6,40
51	75	7,00	6,40
76	95	7,10	6,30
96	120	7,20	6,20

2. Condiciones de acceso de buques de grandes dimensiones:

Se entiende como buque de grandes dimensiones a efectos de la presente regulación aquellos que no cuenten con ayudas propias extraordinarias suficientes para la realización y culminación de una maniobra diferente a aquellas que se puedan realizar en mar abierto y tengan más de 160 metros de eslora o de 25 metros de manga. Este tipo de buques deben acceder a la esclusa Puerta del Mar y realizar las maniobras náuticas de atraque/desatraque con la asistencia de un remolcador con capacidad de tiro omnidireccional, bollard pull de, al menos, 45 Tm y cabo de remolque propio y un segundo remolcador tipo convencional con un bollard pull de, al menos, 35 Tm.

No podrán superar ninguna de las dimensiones que a continuación se enumeran:

Eslora máxima: 190 metros
Manga máxima: 30 metros

DWT máximo: 40.000 tm
Calado aéreo máximo: 42 metros

Coeficientes de marea		Calado buque entrada (agua dulce)	Calado buque salida (agua dulce)
30	50	6,70	6,40
51	75	6,90	6,40
76	95	6,90	6,30
96	120	6,90	6,20

Los buques que superen los 180 metros de eslora y los 28 metros de manga, o cuando tengan un calado de entrada superior a los reflejados en la tabla anterior, y hasta el máximo de la escala general en vigor, deberán solicitar autorización previa por parte de la Autoridad Portuaria de Sevilla que, a la vista de las características del buque, establecerá las condiciones exigibles para permitir su entrada a puerto o, denegar su acceso de manera motivada.

3. Condiciones especiales para la salida de buques con doble marea:

Para la operativa de salida en doble marea el calado máximo autorizado será el siguiente:

Coeficientes de marea		Calado salida en doble marea (agua dulce)
30	50	6,60
51	75	6,80
76	95	6,90
96	120	7,00

Esta operativa estará permitida a los buques que reúnan los requisitos siguientes:

- El capitán del buque dispondrá de información previa sobre las condiciones y normas aplicables al servicio solicitado.
- El práctico, una vez a bordo, informará con detalle al capitán sobre las maniobras a realizar.
- El equipo de fondeo y demás ayudas a la navegación se encontrarán en perfecto estado de funcionamiento.
- El timón tendrá un tiempo de respuesta menor de 25 segundos de banda a banda.

- Cualquier otra condición que dicte Capitanía previo informe, en su caso, de Prácticos de Sevilla, que evaluará otras características técnicas del buque, tales como eslora, velocidad de maniobra, disponibilidad de hélice a proa y su potencia o cualquier otra condición que estimen oportuna.